REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: COOMULDESA LTDA.
DDO: EUGENIO CEDIEL PEREZ Y OTRA.
RADICADO: 2022-00150-00.

Socorro, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, incluidas costas y agencias en derecho, por lo cual, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por COOMULDESA LTDA quien actúa a través de apoderado judicial Dr. PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ, en contra de EUGENIO CEDIEL PEREZ y NELLY MARINA ARAQUE MEJIA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes

TERCERO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574fd94f046546aadc30508a51a6fde3292e0b09827d572458ab61f76f001c0d**

Documento generado en 19/01/2024 12:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica